

SECRETARIA: Jamundi-Valle, Marzo 19 de 2021. A despacho de la señora juez escrito que antecede mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita el levantamiento de la medida cautelar. Sirvase Proveer.

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.770

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO MUNICIPAL

Jamundi-Valle, Marzo diecinueve de dos mil veintiuno

Radicado N° 76 364 40 90 003 2020-00450

REF: EJECUTIVO

DTE: BANCO DAVIVIENDA

DDO: JUAN RAFAEL PEÑA CHAMORRO

El señor JUAN RAFAEL PEÑA CHAMORRO, en su calidad de demandado dentro del presente asunto, solicita al despacho el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.370-931069 de su propiedad, allegando para ello copia del certificado expedido por la oficina de instrumentos públicos de Cali, donde se constata que en efecto la medida cautelar decretada dentro del presente asunto se encuentra registrada en la anotación 009 del mencionado folio.

Conforme lo anterior, se procede a revisar el expediente encontrándose que mediante auto del 25 de febrero de 2021, notificado por estados el día 26 de febrero de 2021, el despacho accedió al retiro de la demanda, ordenándose el archivo del expediente; razón por la cual atendiendo lo solicitado por la parte demandada y que el proceso se encuentra archivado, se impone el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro decretada sobre el bien inmueble identificado con la inmobiliaria **No.370-931069**, de propiedad del demandado **JUAN RAFAEL PEÑA CHAMORRO**, identificado con la C.C.1085.247.503, comunicada a la oficina de registro mediante Oficio No.062 del 18 de enero de 2021, registrada en la anotación No.09 del mencionado folio de matrícula inmobiliaria.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E :

PRIMERO: LEVANTAR la medida cautelar de EMBARGO Y SECUESTRO de embargo y secuestro decretada sobre el bien inmueble identificado con la inmobiliaria **No.370-931069**, de propiedad del demandado **JUAN RAFAEL PEÑA CHAMORRO**, identificado con la C.C.1085.247.503, comunicada a la oficina de registro mediante Oficio No.062 del 18 de enero de 2021, registrada en la anotación No.09 del mencionado folio de matrícula inmobiliaria. Líbrese el oficio respectivo.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto vuelvan las diligencias al archivo donde se encontraban.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ,**

SONIA ORTIZ CAICEDO
Juez

gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. 48 hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Fecha: **Marzo 23 de 2021**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6a7f160f7af48e4dff7ee3e95311d34d082fac16dde035722b9cb77d9
8f03a96**

Documento generado en 18/03/2021 03:06:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>